

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y LA AMPA INSTITUTO ERNEST LLUCH i MARTÍN DE CUNIT PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE SOCIALIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 Y REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Cunit, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la Señora M. Dolors Carreras Casany, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2023.

Y de la otra, la sra. Cristina Burguillos Llopis, en calidad de presidenta de la ASSOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SES ERNEST LLUCH (AMPA INSTITUTO ERNEST LLUCH), con NIF nº G43925551, y actuando en representación de esta asociación.

Ante mí, el Sr. Adolf Barceló Barceló, secretario general del Ayuntamiento de Cunit.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, por lo cual, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es fundamental en una sociedad democrática y moderna como la de Cunit garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas a través de un modelo de ciudad educadora que vele para que la educación sea accesible para todo el mundo, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con la garantía de regularidad y continuidad, y con la adaptación progresiva a los cambios sociales en que el éxito educativo y la convivencia sean prioritarios.

Esta voluntad, que compromete familias, centros educativos, profesionales de la educación, alumnado, tejido asociativo e instituciones públicas, se marca como objetivo llegar a consensos con toda la comunidad educativa para garantizar, mediante el diálogo y el compromiso de todas las partes, que la educación sea uno de los ejes vertebradores de nuestra villa.

El Ayuntamiento tiene que tener un papel relevante en la planificación educativa y quiere hacer una gran inversión económica para dotar a nuestros alumnos de la mejor calidad formativa.

Una de las líneas de actuación es la socialización y reutilización de los libros de texto.

La socialización de libros de texto consiste en la generación de un banco de libros de texto que se dejará en préstamo a los alumnos durante el curso escolar. El alumno hace uso durante todo el curso escolar, y al acabar los devuelve a la escuela para ser reutilizados el curso siguiente por otro alumno.

La reutilización de los libros durante diferentes cursos escolares comporta que el coste de adquisición y de reposición de libros sea repartido entre todas las familias durante toda la etapa escolar con el que se consigue un ahorro económico.

Este proyecto tiene como objetivos disminuir el coste económico que supone la compra de libros a las familias, facilitar el acceso a los libros a todo el alumnado del centro, reducir los residuos generados, y fomentar el respeto hacia el material comunitario.

Segundo.- Que los municipios, de conformidad con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, también se podrán conceder de manera directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (arte. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto.- Que la AMPA INSTITUTO ERNEST LLUCH ha iniciado durante el curso 2023-2024 un proyecto de socialización y reutilización de libros y para dar continuidad al proyecto pide el apoyo del AYUNTAMIENTO DE CUNIT tanto para la constitución de un banco de libros como para la gestión del proyecto durante todo el curso escolar 2023-2024.

Sexto.- Que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cunit valora muy positivamente este proyecto, y a tal efecto, el presupuesto del año 2023 contempla, dentro de la partida 3240 4810700, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 12.000,00 euros para ayudar a la AMPA en estas actividades.

Séptimo.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Ámbito competencial

Según el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales tienen competencias, entre otras, *“en la cohesión social y la gestión de sus recursos económicos.”*

Según el artículo 159.3ª) Octavo de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, corresponde a los municipios *“Participar en las funciones que corresponden a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo y, en el establecimiento de programas y otras fórmulas de colaboración con las asociaciones de madres y padres de alumnos para estimular y apoyar a las familias en el compromiso con el proceso educativo de los hijos.”*

SEGUNDO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la financiación parcial de las actividades y actuaciones derivadas del “Proyecto de socialización de libros de texto curso 2023-2024”, mediante la concesión de una subvención de 12.000,00 euros a la AMPA Instituto Ernest Lluch por parte del Ayuntamiento de Cunit.

La socialización de los libros consiste en el reciclaje y el reaprovechamiento de libros de texto.

Una correcta socialización de libros comporta la conservación y uso adecuado, así como la implicación individual de los alumnos desde una responsabilidad colectiva.

El proyecto de socialización de libros incluye los libros de texto, licencias digitales, y material complementario necesario para desarrollar el temario contenido en estos libros, así como los gastos de gestión del proyecto (logística, comunicación, económica-contable, etc)

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención

Serán las AMPAs de los centros educativos públicos de Cunit, y en relación con los alumnos escolarizados en el centro.

CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento

a) Conceder una subvención de 12.000,00 euros a la AMPA de la escuela vinculada, en exclusiva, con la finalidad objeto del presente convenio.

- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la AMPA y representantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Compromisos de la AMPA

La AMPA Instituto Ernest Lluch asume los siguientes compromisos:

- a) La gestión del proyecto de socialización y reciclaje de libros de su centro escolar, así como la adquisición de los libros necesarios para el desarrollo del proyecto.
- b) Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio.
- c) Velar por la buena utilización de los libros y el reciclaje.
- d) Entregar al Ayuntamiento de Cunit, a la finalización del curso escolar 2023-2024 una memoria del proyecto de socialización de libros, que tendrá que contener, como mínimo, los apartados siguientes:
1. Valoración de la actividad realizada
 2. Relación de los alumnos inscritos en el proyecto de socialización de los libros.
 3. Inventario detallado del Banco de Libros que se ha constituido para llevar a cabo el proyecto de socialización.
 4. Por lo que respecta a la socialización de los libros; valoración del uso adecuado o no de los libros con identificación del número de unidades que han quedado inservibles y que no podrán ser objeto de reutilización.
- e) Reintegrar los importes no gastados.
- f) Justificar el 100% del total otorgado de la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio.
- g) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Cunit sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cunit con el Programa de socialización de libros de texto.
- y) Comunicar al Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- j) Proceder, si es el caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- k) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La AMPA INSTITUTO ERNEST LLUCH podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las actividades subvencionadas.

SEXTO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de 12.000,00 euros, la cual está consignada en la aplicación nominativa 3240 4810700 CONVENIO AMPA INSTITUTO ERNEST LLUCH.

SÉPTIMO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando su importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total del proyecto de socialización de libros, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Plazos y formas de pago de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un pago anticipado del 80% del total de la subvención como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, entre otras la compra de libros para la constitución de un banco de libros.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, su interés social, y dado que este pago anticipado es totalmente necesario para evitar dificultades económicas y presupuestarias durante el desarrollo de la actividad, el beneficiario queda exento de la presentación de garantías.

El pago del importe restante se realizará una vez se haya llevado a cabo la justificación de la subvención, y antes del 31 de diciembre de 2023.

NOVENO.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental

Esta entidad podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La presentación de la justificación se hará, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, electrónicamente mediante una instancia genérica.

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

DÉCIMO.- Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios de la subvención, y efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias tienen que mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.

2. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

- b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

UNDÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCEAVO.- Régimen de garantías

La AMPA quedará exonerada de la presentación de garantías de los pagos anticipados de la subvención, en atención a su naturaleza y la de sus beneficiarios.

DECIMOTERCERO.- Comisión de seguimiento

Tiene como finalidad hacer el seguimiento del desempeño y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.

Estará integrada por el presidente/a del AMPA y el/la técnico/a de Educación del Ayuntamiento de Cunit.

Se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio, y siempre que se considere conveniente a solicitud de cualquier de las partes.

Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el desempeño y la ejecución de las obligaciones de las partes.
- b) Recibir la información relativa a los libros y material escolar adquirido, si procede.
- c) Conocer las situaciones de conflicto derivadas del mal uso o uso negligente de los libros o material escolar.

DECIMOCUARTO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente y tendrá efectos desde su firma y desplegará sus efectos durante el curso escolar 2023-2024, hasta el 30 de junio de 2024.

DECIMOQUINTO.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias
- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3) Por incumplimiento por parte de cualquier de las partes signatarias

DECIMOSEXTO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit
Sra. M. Dolors Carreras Casany
La Alcaldesa – Presidenta

AMPA Instituto Ernest Lluch i Martín
Cristina Burguillos Llopis
Presidenta

Doy fe y tomo razón,
Arte. 3.2 RD 128/2018
Adolf Barceló Barceló
Secretario del Ayuntamiento de Cunit